

85

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. 33732 DE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
---	---	---

ENTIDAD
ASOCIADO

BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBJETO

Aunar esfuerzos de cooperación entre LA SECRETARÍA Y UNIVERSIDAD para que los estudiantes de los diferentes programas académicos de las Facultades de LA UNIVERSIDAD, realicen prácticas y/o pasantías académicas en las dependencias de LA SECRETARÍA aplicando los conocimientos obtenidos en su formación académica y así contribuir a la gestión y desarrollo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO (4) AÑOS.

VALOR

(\$0)

Por una parte, Entre los suscritos, **MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.485 expedida en Usaquén, actuando en su calidad de **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto Distrital No. 001 de fecha 01 de enero de 2016 y Acta de posesión No. 008 de fecha 01 de enero de 2016, entidad del orden Distrital del Sector Central, establecida sus objetivos, estructura y funciones, de acuerdo con el Decreto Distrital 607 de 2007, identificada mediante NIT 899.999.061-9, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, por la otra parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.179 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante legal y Rector Encargado de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** identificada mediante NIT 899.999.230-7 institución de educación superior OFICIAL, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Acuerdo Número 10 del 05 de Febrero de 1948 expedida por el Concejo de Bogotá, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación Nacional, que forma parte de este acto, con capacidad para contratar de conformidad con los estatutos, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, (y en conjunto con **LA SECRETARÍA**, se denominarán las "PARTES") hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación (en adelante el "**CONVENIO**") previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2) Que el inciso 1 del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reza: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 3) Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 4) Que de otra parte, mediante el Decreto 607 de 2007 (modificatorio del Decreto 556 de 2006) "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" se dispuso que **LA SECRETARÍA**, como cabeza del sector social, lidere y formule, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, igualmente ejecute las acciones que permitan la promoción, garantía y

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. 13732 DE 127 DIC. 2006 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
---	--	---

restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la coestión entre la familia, la sociedad y el Estado. 5) Que LA SECRETARÍA, como cabeza del sector¹, es la encargada de poner en marcha el programa mencionado, ya que tiene la misión de "Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.² 6) Que en este marco se hace necesario contar con una instancia que por sus competencias y de manera conjunta nos permita desarrollar las acciones antes mencionadas. Soportado en lo anterior, es indispensable vincular a LA UNIVERSIDAD en estos procesos, reconociendo su responsabilidad social con el desarrollo de la ciudad. 7) Que los principios en que sustenta su accionar LA SECRETARÍA son los siguientes: **Solidaridad:** Consiste en promover el sentido de las otras y de los otros. Se manifiesta en el compromiso del Estado y de la sociedad para superar la adversidad, privilegiando a las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad. Es un valor esencial para la convivencia. **Autonomía:** Reconoce la dignidad de la condición humana para favorecer el ejercicio de la libertad y promueve la autodeterminación individual y colectiva. **Reconocimiento de la diversidad:** reasigna valor a las diferencias étnicas, de géneros, generacionales y culturales y busca su reconocimiento. **Participación:** Involucra a los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones públicas, y promueve el fortalecimiento de las organizaciones sociales y la construcción de capital social. **Universalidad:** Propende por la realización para todas las personas sin distinción, de los derechos humanos consagrados en los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, en la Constitución y las leyes nacionales. **Probidad:** Se fundamenta en actuar con rectitud en el ejercicio de lo público, en particular en el manejo de los recursos públicos, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas, veeduría y control ciudadano para garantizar la mayor cercanía de quienes habitan la ciudad a las acciones y resultados de la gestión del Estado. **Equidad:** Promueve la igualdad de oportunidades mediante políticas progresivas de redistribución, con prioridad en las poblaciones que están en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad. **Corresponsabilidad:** Busca promover el reconocimiento del compromiso y la responsabilidad que todas y todos tenemos frente a la construcción de una ciudad moderna y humana: individuo, familia, sociedad y Estado. **Efectividad:** Es resultado eficaz y eficiente que se busca en el ejercicio cotidiano de la labor institucional, en concordancia con los principios de economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos para la función administrativa en la Constitución Política. 8) Que el Decreto 1421 de 1993, régimen legal especial para Bogotá, consagra lo siguiente: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. También se incluirán las cláusulas excepcionales, cuando así lo disponga la ley. (...)". 9) Que el literal 1 del artículo 7 del Decreto 933 de 2003 establece: Prácticas y/o programas que no constituyan Contratos de Aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje, las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de prácticas y/o pasantías. 10) Que el literal a del artículo 29 de la Ley 357 de 1997 señala: Artículo 29. Concertación. El Estado y la sociedad civil, con la participación de los jóvenes concertarán políticas y

¹ Artículo 88 del acuerdo 257 de 2006.

² Artículo 1 del decreto 607 de 2007

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. 13732 DE 127 DIC. 2006 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
--	---	--

planes que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud a través de las siguientes estrategias: a) Complementar e incidir en el acceso a los procesos educativos formales, mejorando las oportunidades de desarrollo personal y formación integral en las modalidades de educación extraescolar, educación formal, no formal e informal. (...) 11) Que es función del Estado prestar apoyo tanto a las entidades educativas como a los estudiantes para que adquieran los conocimientos necesarios para servirle en un futuro a la sociedad en el cabal desempeño de su labor profesional. 12) Que LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA entienden las prácticas y/o pasantías académicas como una oportunidad de ampliación y aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera que cursa, en un campo de actividades relacionadas con ésta y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 13) Que en el desarrollo de sus competencias, LA SECRETARÍA puede requerir el concurso de pasantes y/o practicantes universitarios de los últimos cursos que necesiten de la realización de prácticas y/o pasantías académicas. 14) Que el presente CONVENIO se enmarca dentro del mejor ánimo de contribución al desarrollo del estudiante y de la sociedad por medio de la investigación, la práctica y la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de instituciones de educación superior de diferentes Facultades de las áreas del conocimiento. 15) Que los estudiantes que adelanten las prácticas y/o pasantías académicas se encuentran debidamente matriculados en LA UNIVERSIDAD y, por lo tanto, se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales. 16) Que este CONVENIO se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que LA UNIVERSIDAD ha expedido con ocasión de las prácticas y/o pasantías académicas vigentes en el momento de la firma del mismo. 17) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este CONVENIO entre los representantes de LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD. 18) Que dada la importancia y el prestigio a nivel Distrital de los programas y proyectos que ejecuta LA SECRETARÍA, LA UNIVERSIDAD requiere de su vinculación a aquella por la modalidad de prácticas y/o pasantías. 19) La participación de LA UNIVERSIDAD a través de un Convenio de Cooperación permitirá hacer más eficientes las funciones a cargo de las dependencias de LA SECRETARÍA y contribuirá para la gestión y desarrollo de la misma. 20) Que por lo expuesto anteriormente acordamos celebrar el presente Convenio para el desarrollo de prácticas y/o pasantías, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos de cooperación entre LA SECRETARÍA Y UNIVERSIDAD para que los estudiantes de los diferentes programas académicos de las Facultades de LA UNIVERSIDAD, realicen prácticas y/o pasantías académicas en las dependencias de LA SECRETARÍA aplicando los conocimientos obtenidos en su formación académica y así contribuir a la gestión y desarrollo de la Secretaría Distrital de Integración Social. **CLÁUSULA SEGUNDA. CAMPO DE PRÁCTICA Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes en práctica y/o pasantía, objeto del presente CONVENIO, ejecutarán sus actividades en las dependencias e instalaciones de LA SECRETARÍA, de conformidad con el plan de trabajo aprobado mediante acta adicional, que será parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA TERCERA. PRACTICANTES Y/O PASANTES:** Tendrán la condición de practicantes y/o pasantes, quienes hayan sido postulados por LA UNIVERSIDAD y posteriormente seleccionados por LA SECRETARÍA previo el cumplimiento de todos los requisitos. **CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MANEJO:** La coordinación, supervisión y manejo del presente CONVENIO estará a cargo de las dos partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por parte de LA SECRETARÍA, el (la) Jefe (a) de dependencia donde el practicantes y/o pasantes desarrolle sus actividades o quien éste delegue, quien coordinará el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas, y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Solicitar a LA UNIVERSIDAD la postulación de estudiantes en la medida en que LA SECRETARÍA así lo requiera. 2) Determinar, previo acuerdo con LA UNIVERSIDAD, las actividades, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente CONVENIO. 3) Realizar reuniones periódicas de evaluación, con el objeto de efectuar un seguimiento a los practicantes y/o pasantes, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas. 4) Informar sobre la ejecución de las prácticas y/o pasantías académicas a LA UNIVERSIDAD. 5) Expedir las certificaciones correspondientes sobre la realización de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

88

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. <u>137321</u> DE <u>27 DIC 2006</u> CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
--	--	--

las prácticas académicas y/o pasantías e informar a LA UNIVERSIDAD sobre los estudiantes que no cumplan con el plan de trabajo en el desarrollo de sus actividades. 6) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia del programa de prácticas y/o pasantías académicas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada Facultad de LA UNIVERSIDAD designará un coordinador de prácticas y/o pasantías, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) La interlocución permanente con LA SECRETARÍA en todo lo relacionado con la ejecución de las prácticas y/o pasantías académicas. 2) Formalizar la postulación de los estudiantes para prácticas y/o pasantías académicas que requiera LA SECRETARÍA a través de cartas de presentación suscritas por el respectivo Decano de la Facultad y/o su delegado. 3) Asesorar y acompañar permanentemente a los estudiantes, con el fin de hacer seguimiento al desempeño de las actividades desarrolladas por los mismos. 4) Atender los requerimientos que surjan de las actividades desarrolladas por los estudiantes en las prácticas y/o pasantías académicas, que en tal sentido sean formulados por LA SECRETARÍA. 5) Cada Facultad que sostenga interlocución con LA SECRETARÍA para efectos de la ejecución de las prácticas y/o pasantías académicas de estudiantes, deberá mantener informada de manera permanente a la Dirección de Extensión de LA UNIVERSIDAD sobre todos los pormenores y avances. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por parte de LA UNIVERSIDAD se faculta al Director de Extensión y/o su delegado para que cumpla con las siguientes funciones: 1) Coordinar con las Facultades el cumplimiento del objeto y obligaciones del CONVENIO. 2) Informar a LA SECRETARÍA sobre los coordinadores de prácticas y/o pasantías asignados en cada Facultad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente CONVENIO, LA UNIVERSIDAD adquiere las siguientes obligaciones: 1) Postular a los estudiantes aspirantes al programa de prácticas y/o pasantías académicas, para la debida evaluación y selección por parte de LA SECRETARÍA según sus requerimientos. 2) Presentar y suministrar la información de los estudiantes seleccionados a LA SECRETARÍA anexando la correspondiente hoja de vida de cada uno. 3) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento a través del cual se comprometan a cumplir con las obligaciones que contraen en virtud del presente CONVENIO, documento que se anexará y constituirá parte integral del mismo. 4) Atender las solicitudes de practicantes y/o pasantes que le presente LA SECRETARÍA de acuerdo con la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD. 5) Exigir a los estudiantes atender sus prácticas y/o pasantías, como un proceso complementario de su formación académica en las instalaciones de LA SECRETARÍA, cumpliendo con las directrices y los procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos, máquinas y demás instrumentos o bienes, destinados en razón de la práctica y/o pasantía, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos. 6) Informar oportunamente a LA SECRETARÍA sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas. 7) Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados a una EPS y que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes. 8) LA UNIVERSIDAD deberá garantizar que el estudiante se encuentre afiliado a una ARL. 9) Informar de manera inmediata a LA SECRETARÍA, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente CONVENIO. 10) Informar al supervisor de LA SECRETARÍA cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas y/o pasantías por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por la respectiva Facultad a la que pertenezca el estudiante. 11) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con LA SECRETARÍA, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. 12) Asumir la responsabilidad académica de las prácticas y/o pasantías. 13) Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas y/o pasantías académicas. 14) Las demás que sean necesarias y concordantes con el objeto del presente CONVENIO. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** En virtud del presente CONVENIO, LA SECRETARÍA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Recibir en calidad de practicantes y/o pasantes, a los estudiantes que haya seleccionado del listado de postulados entregado por LA UNIVERSIDAD. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes, para

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
Número de Solicitud: 176931

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

X
4
cl
f

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. <u>137324</u> DE <u>27 DIC 2006</u> CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
--	--	--

las prácticas y/o pasantías académicas, objeto del presente **CONVENIO**. 3) Notificar previamente a LA **UNIVERSIDAD** cuáles serán las actividades que el estudiante deberá desarrollar, las cuales, en todo caso, guardarán relación con el perfil de la carrera que adelanta. 4) Brindar colaboración en la asesoría académica que requieran las prácticas y/o pasantías objeto del presente **CONVENIO**, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los estudiantes. 5) Nombrar un funcionario como coordinador o supervisor del practicante y/o pasante, quien mantendrá con LA **UNIVERSIDAD** permanente comunicación para el desarrollo y apropiada ejecución del programa. 6) Ubicar a los estudiantes en práctica y/o pasantía en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente los objetivos planteados. 7) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los practicantes y/o pasantes. 8) Coordinar con LA **UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías académicas, durante la vigencia del **CONVENIO**. 9) Informar por escrito a LA **UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad, falta disciplinaria o comportamiento en el que incurra el practicante y/o pasante que atente contra la moral, las buenas costumbres, el debido cumplimiento de las actividades a las que se encuentra obligado, o contra los reglamentos internos de LA **SECRETARÍA**. 10) Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de las prácticas y/o pasantías académicas. 11) Permitir a LA **UNIVERSIDAD** realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los estudiantes en práctica y/o pasantía. 12) Aplicar las evaluaciones de desempeño a los estudiantes, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por LA **UNIVERSIDAD**. Los resultados de las evaluaciones deberán notificarse a LA **UNIVERSIDAD**. 13) Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y/O PASANTÍA: Los estudiantes, durante sus prácticas y/o pasantías académicas, deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1) Desempeñar las actividades señaladas por LA **UNIVERSIDAD** y por LA **SECRETARÍA** objeto de las prácticas y/o pasantías académicas. 2) Realizar en las instalaciones de LA **SECRETARÍA** las prácticas y/o pasantías a que se refiere el objeto del **CONVENIO**, de acuerdo con el nivel académico correspondiente, y en cumplimiento de ellas, contribuir al desarrollo de las labores propias de LA **SECRETARÍA**, como parte de su formación universitaria. 3) Cumplir estrictamente los reglamentos, normas, procedimientos y requerimientos de LA **SECRETARÍA**. Los estudiantes dependerán académica y disciplinariamente de LA **UNIVERSIDAD**, por lo cual deberán dar estricto cumplimiento a todos los reglamentos pertinentes. 4) Observar la mayor diligencia y cuidado en la utilización de los equipos que por razón de las prácticas y/o pasantías académicas deban operar, así como en la utilización de los bienes de LA **SECRETARÍA**. 5) Mantener en estricta confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de LA **SECRETARÍA** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas. La violación de esta obligación podrá acarrear para los estudiantes la imposición de las sanciones legales correspondientes. 6) Responder por los posibles perjuicios causados a LA **SECRETARÍA** durante la ejecución de sus actividades. 7) Acreditar ante LA **UNIVERSIDAD** la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, así mismo deberán conservarla durante todo el término de vigencia de las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO: Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO** no se configura ninguna relación laboral entre LA **SECRETARÍA** y LA **UNIVERSIDAD**, ni entre LA **SECRETARÍA** y los estudiantes practicantes y/o pasantes. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por LAS PARTES que los programas de prácticas y/o pasantías gozan de carácter académico exclusivamente, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las prácticas y/o pasantías de los estudiantes practicantes y/o pasantes; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de LAS PARTES y no se podrán asignar labores y tareas diferentes a las especificadas en el presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA NOVENA. REMUNERACIÓN:** De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por los practicantes y/o pasantes no generan ningún tipo de remuneración laboral ni prestacional a cargo de LA **SECRETARÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODALIDAD DE LA VINCULACIÓN:**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
Número de Solicitud: 176931

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

c.b.

90

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. <u>13732</u> <u>327 DTC. 2008</u> DE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
--	---	--

De conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de prácticas y/o pasantías académicas, no constituyen contrato de aprendizaje, por lo tanto la vinculación de los estudiantes se entenderá formalizada y regida en su integridad por el presente **CONVENIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia de **CUATRO (4)** años contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito y antes de su vencimiento por el término inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA:** **LAS PARTES**, de común acuerdo, determinarán con base en el programa académico específico y el desarrollo que haya tenido el programa de pasantía y/o práctica, la duración y eventual prórroga de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente **CONVENIO** se terminará definitivamente en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos: 1) Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga convenida por **LAS PARTES**. 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO** que imposibilite definitivamente la continuidad de ejecución del mismo, a criterio de **LAS PARTES**. 3) Mutuo acuerdo entre las partes. 4) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas y/o pasantías académicas. 5) Cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes practicantes y/o pasantes y así lo informe **LA SECRETARÍA** o por inconvenientes originados en **LA UNIVERSIDAD** que dificulten el normal y definitivo desarrollo de las mismas. 6) Cuando **LA SECRETARÍA** no garantice el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas acorde con los lineamientos establecidos en el presente **CONVENIO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas y/o pasantías académicas al momento de la terminación anticipada del **CONVENIO**, deberán culminar sus actividades hasta la finalización del período académico que se encuentre en curso, con excepción de que se trate de las causales señaladas en los numerales 4 y 5. 5) de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La carencia de estudiantes para postular por parte de **LA UNIVERSIDAD** o la ausencia de cupos para asignar por parte de **LA SECRETARÍA**, no constituye una causal de terminación del **CONVENIO**. En estos eventos, se procederá a suspender el **CONVENIO** hasta tanto sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURO DE ACCIDENTES:** **LA UNIVERSIDAD** presentará a **LA SECRETARÍA** copia de la póliza de accidentes individuales de cada estudiante, la cual cubrirá las contingencias por este riesgo. La póliza deberá estar vigente durante todo el término de permanencia de los estudiantes en el lugar de sus prácticas y/o pasantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente **CONVENIO**, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO**, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. En el evento en que **LA SECRETARÍA** requiera publicar los informes elaborados por los estudiantes, ello se hará con autorización escrita otorgada por el estudiante, y se darán los respectivos créditos al estudiante y a **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre **LAS PARTES** con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente **CONVENIO**, será resuelta por las instancias correspondientes de **LAS PARTES**, de forma amigable y por vía de conciliación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD:** El presente **CONVENIO** no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formulación de acuerdos semejantes con otras entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES**, a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y **LA SECRETARÍA**, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá efectuarse por escrito y ser suscrita debidamente por **LAS PARTES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** El presente **CONVENIO** será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
Número de Solicitud: 176931

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials.

91

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS No. <u>13732</u> DE <u>12 7 DIC 2016</u> CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL
--	---	--

ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y art. 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o LAS PARTES no llegan a ningún acuerdo. LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO: Este CONVENIO se perfecciona con la firma de LAS PARTES y para su ejecución se requiere la firma del acta de iniciación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de LAS PARTES. LAS PARTES podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD en la Carrera 7 No. 40-53 Piso 3.

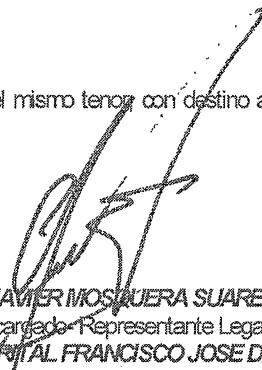
LA SECRETARIA en la Carrera 7 No. 32 – 16 Ciudadela San Martín, Torre Sur piso 20

En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

27 DIC. 2016

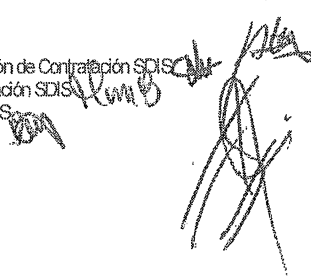


MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Secretaría Distrital de Integración Social



CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector Encargado-Representante Legal
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Proyectó: Christian Orlando Sánchez Hernández – Profesional Subdirección de Contratación SDIS
Revisó: Mauricio Barragán Moreno – Profesional Subdirección de Contratación SDIS
Aprobó: Deisy Yohana Sabogal Castro - Subdirectora de Contratación SDIS



Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

7
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**